

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

2
3 INMOPRIMAVERAL S.A.

600 001

4
5 OTORGADA POR:

6 CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE

7 Y

8 OTROS

9 CUANTIA: USD \$ 800,00

10 DI 4 COPIAS

11 %%%%%%%%%

12 L.P.*

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

14 Ecuador, hoy día jueves cinco de noviembre del dos mil nueve ante

15 mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de

16 este cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura los

17 señores CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE, MARIA

18 MAGDALENA FEGAN BARAHONA, JOSE FELIX GUERRERO

19 PONCE de estado civil casados; el primero con disolución de la

20 sociedad conyugal; y, el último con capitulaciones matrimoniales y

21 MARIA ELIZABETH VELEZ FACHELL, de estado civil soltera.

22 Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

23 en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente

24 capaces quienes actúan por sus propios derechos a quienes de

25 conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me

26 solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan,

27 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

28 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía
2 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
4 escritura los señores Carlos Guerrero Ponce, casado, con disolución
5 de la sociedad conyugal; señora María Magdalena Fegan Barahona,
6 casada, Doctor José Guerrero Ponce, casado, con capitulaciones
7 matrimoniales, y María Elizabeth Vélez Fachell de estado civil
8 soltera. Todos los comparecientes, son de nacionalidad ecuatorianos,
9 mayores de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de
10 Quito, legalmente capaces y actúan por sus propios derechos.
11 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
12 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
13 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
15 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
17 **INMOPRIMAVERAL S.A. Título I.- Del nombre, domicilio,**
18 **objeto y plazo. Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la
19 compañía que por esta escritura se constituye es
20 INMOPRIMAVERAL S.A. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El
21 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de
22 Quito, cantón Quito, República del Ecuador. Podrá establecer
23 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,
24 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
25 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
26 **Tercero: Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en comprar,
27 vender o arrendar inmuebles de toda clase. Para el cumplimiento de
28 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

1 permitidos por la ley ecuatoriana. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El
2 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
3 desde la fecha de inscripción de esta escritura, la compañía podrá
4 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
5 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
6 legales aplicables. **Título II.- Del capital: Artículo Quinto:**
7 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos
8 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
10 Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
11 consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. **Título III.- Del**
12 **gobierno y de la administración: Artículo Sexto: Norma general.-**
13 El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
14 accionistas y su administración al Gerente General y al
15 Presidente. **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** Las convocatorias
16 a junta general efectuará el Gerente General de la compañía,
17 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
19 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
20 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
21 el de realización de la junta. **Artículo Octavo: Clases de juntas.-**
22 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
23 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
26 cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
27 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
28 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
2 caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno: Quórum general**
3 **de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
4 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
5 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
6 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
7 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
8 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
9 los accionistas presentes. **Artículo Décimo: Quórum especial de**
10 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
11 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
12 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
13 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
15 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
16 la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.
17 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
18 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
19 de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
20 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
21 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
22 constancia en esta convocatoria. **Artículo Undécimo: Quórum de**
23 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
24 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
25 **Artículo Duodécimo: Facultades de la junta.-** Corresponde a la
26 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
27 órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo**
28 **Tercero: Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
4 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
6 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto:**
7 **Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta
8 general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser
9 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
11 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
12 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General
13 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
14 accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
15 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
16 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto: Gerente**
17 **General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la
18 junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser
19 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
21 General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
22 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con
23 el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los
24 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
25 accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
27 administradores en la Ley de Compañías. f) Realizar todo acto o
28 contratos a nombre de la compañía sin limitación de

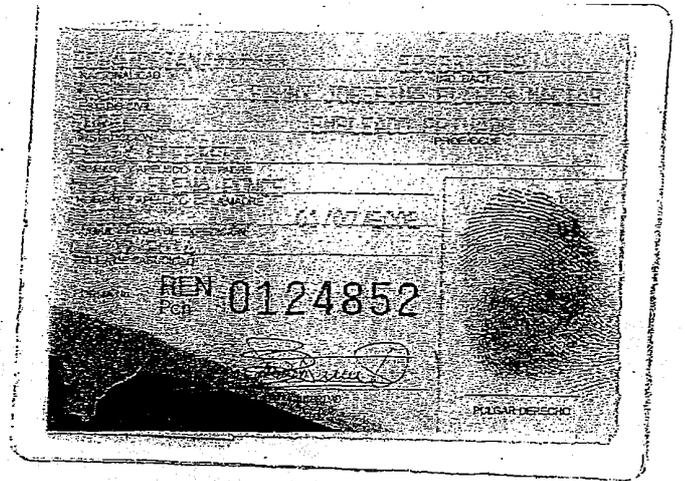
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 naturaleza, pudiendo solicitar créditos y otorgar garantías a cualquier
 2 entidad bancaria o crediticia. g) Queda facultado para realizar todos los
 3 actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la compañía
 4 pudiendo contratar y despedir empleados, firmar declaraciones de
 5 impuesto a la renta y cualquier documento que se requiera ante las
 6 autoridades ecuatorianas. **Título IV.- De la fiscalización: Artículo**
 7 **Décimo Sexto: Comisarios.-** La junta general designará un comisario
 8 principal y un suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de
 9 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 10 dependencia de la administración y en interés de la compañía,
 11 quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
 12 indefinidamente. **Título V.- De la disolución y liquidación: Artículo**
 13 **Décimo Séptimo: Norma General.-** La compañía se disolverá por
 14 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
 15 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 16 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
 17 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
 18 principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES:** El cuadro de
 19 integración de capital suscrito y pagado queda como a continuación se
 20 detalla:

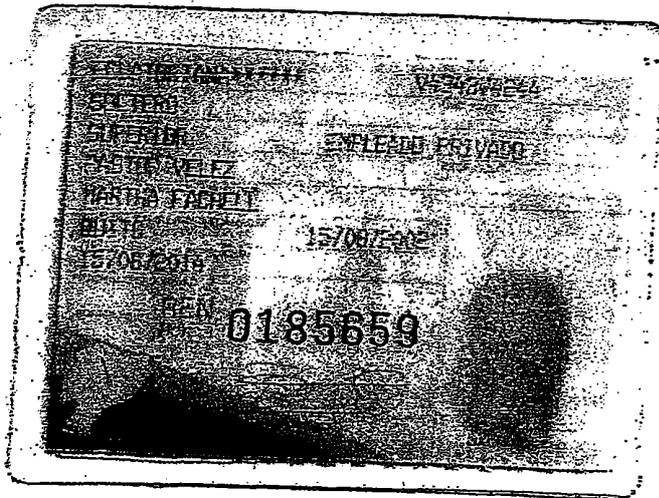
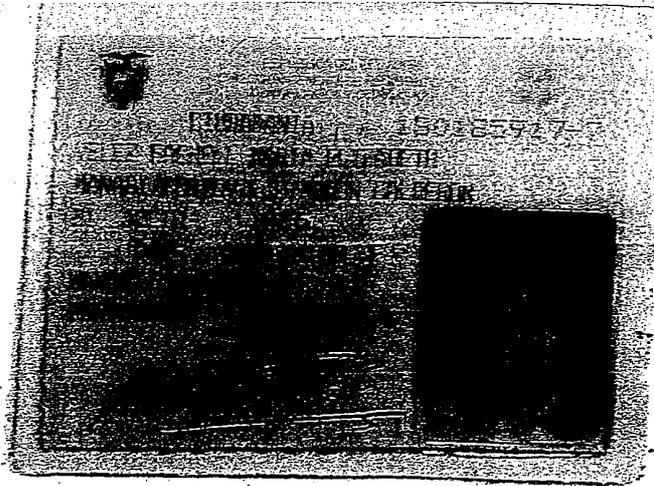
21	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	NÚMERO
22	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO (25%)	12 MESES	ACCIONES
23	Carlos Guerrero Ponce	680 /	170 /	510 /	680
24	M. Magdalena Fegan B.	40	10	30	40
25	José Guerrero Ponce	40	10	30	40
26	M. Elizabeth Vélez F.	40	10	30	40
27	TOTAL	800 /	200	600 /	800

28 Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
 29 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.



600 004





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, agosto 31 del 2009

013606



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Velez Fachel Maria Elizabeth, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 130185917-7, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170172447-6

GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE

20 AGOSTO *** 1.946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 1 130 04783

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47

Jose Felix Ponce

FIRMA DEL CEDULADO



000 005

EQUATORIANA***** 1113313122

CASADO LAURA MARIETA PONCE BOLANOS

SUPERIOR ABOGADO

FELIX ABDON GUERRERO PROF. OCUP

MARIA ELENA PONCE

QUITO 15/05/98

15/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1071028

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 10 DE ABRIL 2009

164-0020 1701724476

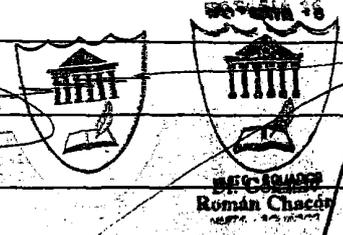
NUMERO CEDULA
 GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA -
 PARROQUIA ZONA

Jose Gonzalez
 PRESIDENTE DE LA JURE



16
Román



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: DR. JOSE GUERRERO PONCE y LAURA PONCE

BOLAÑOS

CUANTIA : S/. 5'000.000,00

J.V.L.

DI 9^a COPIAS

3^a C. 452-C. 5^e

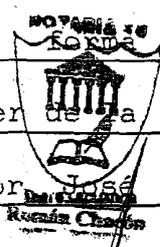
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón comparecen: por una parte; doctor José Guerrero Ponce, divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita Laura Ponce Bolaños, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de este instrumento público el Doct



1 Guerrero Ponce , ecuatoriano, y Laura Ponce Bolaños
2 también de nacionalidad ecuatoriana. Los Comparecientes
3 son de estado Civil divorciado el primero y el segundo
4 soltero, domiciliado en Quito, mayores de edad,
5 legalmente capaces quienes actúan por sus propios
6 derechos. SEGUNDA.- El Doctor José Guerrero Ponce ha
7 adquirido los siguientes bienes antes de la celebración
8 de su matrimonio, que lo efecturá con Laura Ponce
9 Bolaños: - Casa en Quito en Edificio Cancún - Casa de
10 Atacames - Departamento en Quito en Edificio Coloma -
11 Oficina en Quito en edificio Eloy Alfaro - Acciones en
12 Hotel Oro Verde Quito, Hotel Oro Verde Machala, Hotel Oro
13 Verde Manta, La Primavera S. A., Florespungo C. Ltda.
14 Toyota S. C. C., Texcomercial S. A.- Vehículos muebles y
15 enseres.- Los bienes que se numeran mediante esta
16 capitulación matrimonial así como los frutos, ganancias,
17 intereses, mejores de los mismos serán de propiedad
18 absoluta del comparecientes sin que ingrese al régimen
19 de sociedad conyugal y, su administración y libre
20 disposición de los mismos serán derecho exclusivo del
21 doctor José Guerrero Ponce.- TERCERA.- Todos los bienes
22 que con posterioridad a la celebración del matrimonio del
23 doctor José Guerrero Ponce y Laura Ponce bolaños
24 adquieran, serán de propiedad absoluta del cónyuge que
25 los haya adquirido, excepto cuando dicha adquisición se
26 la efectúe conjuntamente por parte de los celebrantes de
27 esta capitulaciones matrimoniales.- CUARTA.- La

... por medio de este

instrumento, acepta la celebraci3n de las presentes capitulaciones matrimoniales, renunciando en expresa a probables ganancias que pudiera haber administraci3n de los bienes que efectur3 el doctor Ponce Guerrero, as3 como renuncia a la porci3n conyugal que pudiera tener derecho en caso de fallecimiento del doctor Jos3 Guerrero Ponce, una vez celebrado el matrimonio.- QUINTA: Por este instrumento los



comparecientes establecen que el r3gimen de bienes que regir3 su vida conyugal es la de separaci3n de bienes, con sujeci3n a lo estipulado en las leyes ecuatorianas y con los afectos que dicho r3gimen tiene en la legislaci3n ecuatoriana.- SEXTA: la cuant3a de la presente

escritura p3blica es de cinco millones de sucres.- Usted se3or Notario agregar3 las dem3s cl3usulas de la Ley.-

(Firmado) doctor Jos3 Guerrero Ponce n3mero de matr3cula mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de

Quito .- HASTA AQUI LA MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales

del caso. Y le3da a los comparecientes por m3 el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
170172447-6

[Handwritten signature]
090884386



[Handwritten signature]



REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

R.U.C. 1700584384001

GAYBOR SECAIRA RAUL ARMANDO

MATRIZ: MARISCAL, AV. AMAZONAS N26-146 Y LA NIÑA
TELEFONOS: 2508282 / 2508283 / 2508284
QUITO - ECUADOR

FACTURA No.

001-001- 0473789

AUTORIZACION No. 1106019249

FECHA: 31/07/2009 HORA: 13:22:35
A FAVOR DE: GUERRERO PONCE JOSE FELIX ASDON ENRIQUE
CONCEPTO: TIPO REGISTRO MERCANTIL

CLIENTE: GUERRERO PONCE JOSE FELIX ASDON ENRIQUE
DIRECCION: SHYRIS Y
R.U.C./C.I.: 1701724476 ESTONO: 02-224-4182

CANT.	DETALLE	V.UNIT.	V.TOT.
1	DEE REG	10.00	10.00
0	ADICIONALES	2.00	0.00
1	GAST. GENERALES	10.00	10.00
SUBTOTAL		20.00	20.00
TASA I.V.A.		2.40	2.40
TOTAL		22.40	22.40

DOCUMENTO ENTREGADO
31 JUL 2009
REGISTRO MERCANTIL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL CANTON QUITO
31 JUL 2009
PAGADO

FECHA ENTREGA: 31/07/2009 17:22:35

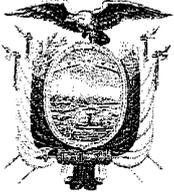
FECHA DE ENTREGA:

UNICO COMPROBANTE DE PAGO, SOLAMENTE A SU PRESENTACION SE ENTREGARA LA DOCUMENTACION RECIBIDA

VALIDO PARA SU EMISION HASTA: ABRIL DEL 2010

- ADQUIRENTE -

REGISTRADOR S.A. 1700584384001, AUT. 011 0486, FECHA DE IMPRESION: 2009/07/31 13:22:35 • CANT. 30.000 DEL 487001 AL 497000 •



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



000 008

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
 SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
 CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO POR JOSE
 GUERRERO PONCE Y LAURA PONCE BOLAÑOS Solicitado por
 MARCIA GISELA LARA NUÑEZ con cédula de ciudadanía
 171384457-7. Debidamente firmada y sellada, en Quito a
 veinte de Julio del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Nº 102851

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



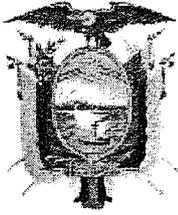
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 16 de Mayo del 1997
 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
 escritura a Fs. 53 Nro. 34 del Registro
 de Prop. PERSONAS tomo 19
 Quito, a 24 de Julio de 2009

EL REGISTRADOR

1058173

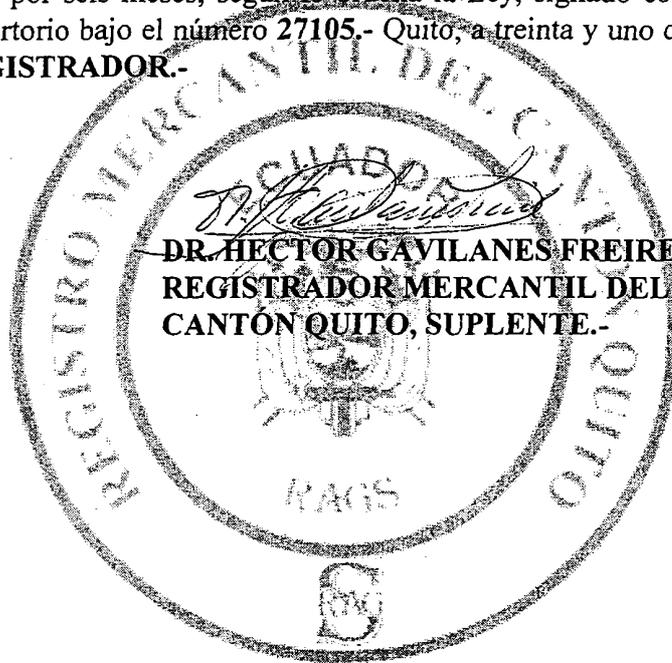




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 2447 del Registro Mercantil, Tomo 140, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES JOSE GUERRERO PONCE; Y, LAURA PONCE BOLAÑOS**.- Queda archivada la **SEXTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 01 de agosto de 1.994, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 1473.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27105.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



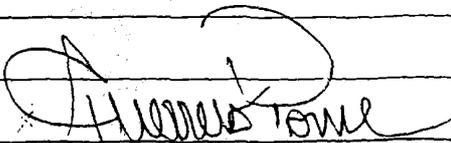
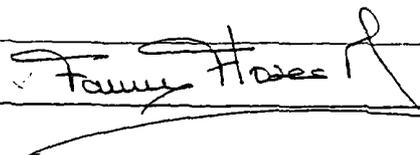
HG/lg.-

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

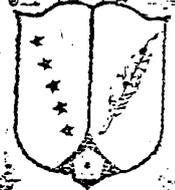
000 0 9

ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, comparecen ante mi Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTON, los cónyuges CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS, portadores de las cédulas de ciudadanía números: uno siete cero cuatro cuatro cero siete seis cero - ocho; y, uno siete cero tres uno nueve cuatro dos cinco - seis, respectivamente, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan de consuno y de viva voz, su voluntad de disolver la sociedad de gananciales existentes.- En tal virtud yo, Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTON, investido de la fe pública, y al amparo de lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete que reforma el artículo dieciocho de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Declaro disuelta la sociedad de gananciales de los cónyuges CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS, debiendo ser esta Acta inscrita en el Registro Civil, en el Cantón Quito.- Para los fines legales pertinentes confiero dos copias certificadas de la diligencia Notarial que antecede.- DOY FE.- Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

00 Notaria 25ta



Luis Humberto Vargas D.
Quito - Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA 170319425-6

FLORES MACIAS FANNY JOSEFINA

TO "ABRIL" 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 373 0261

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

Fanny Flores



ECUATORIANA***** V333311222

CASADO CARLOS E FELIX GUERRERO PONCE

SUPERIOR EMPLEADO

JAIINE FLORES

FANNY MACIAS

QUITO 17-05-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1520506

[Signature]

NOV 1999



REPUBLICA DEL ECUADOR

T.S.E. - CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 1996

96-05-19 073-247 170319425-6

FECHA NUMERO N° CENSA

FLORES MACIAS FANNY JOSEFINA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA



[Signature]



00014141

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 170440760-8

GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO FELIX

29 MARZO 1.955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 1 137 0280

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

Carlos Ponce



000 010

ECUATORIANA***** E333313422

CASADO FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FELIX GUERRERO

MARIA ELENA PONCE

QUITO 7/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1215994



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
T.S.E. - CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 1996

96-05-19 088-255 170440760-8

GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO

BEVALCAZAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo v- Pag. 137 * Acta 1739

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día 11 de Noi30 de mil novecientos setenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente, acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Carlos Eduardo Felix Guerrero Ponce

nacido en Quito - Pichincha, el 29 de Noi30 de 19 55; de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 170440260-8 domiciliado en Quito, de estado anterior soltero, hijo de Felix Guerrero y de MARIA Elena Ponce

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Fanny Josefina Flores Macias nacida en Quito - Pichincha, el 10 de ago27 de 19 54, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 170319425-6 domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de José Flores y de Fanny Macias

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 30. Noi30. 1979
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

FIRMAS :

... sido es ... mónico " Tomo Dts. ... Acta ...

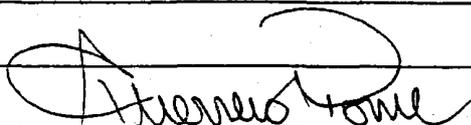


... de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil
CERTIFICADO

DEPARTAMENTAL
21 JAN 1997

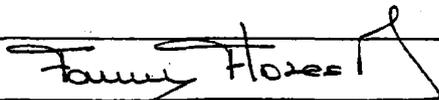


1 novecientos noventa y seis, y promulgada en el suplemento
2 del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de
3 noviembre del mismo año, CONVOCO A AUDIENCIA DE
4 CONCILIACIÓN a los comparecientes para el día martes
5 cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, a
6 las diez horas, a fin de proceder a levantar el Acta
7 Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar
8 disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los
9 comparecientes, instruidos en debida forma, quedan
10 debidamente convocados para tal efecto. - Leída que fue la
11 presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella
12 y firman al pie de la misma junto conmigo, de todo lo
13 cual DOY FE.- Se archiva una fotocopia en el Libro de
14 Diligencias de esta Notaría.- Esta diligencia se llevó a
15 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

16
17 

18 CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE

c.c. 170440760-8

19
20 

21 FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS

c.c. 170319425-6

22
23 EL NOTARIO
24
25
26
27
28

00014139

Notaria 5ta

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION

DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno

de enero de mil novecientos noventa y siete; ante mi

Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DE

ESTE CANTON, comparecen los cónyuges CARLOS EDUARDO

GUERRERO PONCE y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS, con

cédulas de ciudadanía números: uno siete cero cuatro

cuatro cero siete seis cero - ocho; y, uno siete cero

tres uno nueve cuatro dos cinco - seis, respectivamente,

por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

mayores edad, domiciliados y residentes en la ciudad de

Quito - Ecuador, legalmente capaces para contraer y

contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y,

quienes juramentados que fueron en debida y legal forma,

dicen que reconocen como suyas propias las firmas y

rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de

la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee:-

Carlos Eduardo Guerrero Ponce y Fanny Josefina Flores

Macías, manifestando que estas firmas y rúbricas son

suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y

privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de

matrimonio de los comparecientes.- A fin de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece

artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por

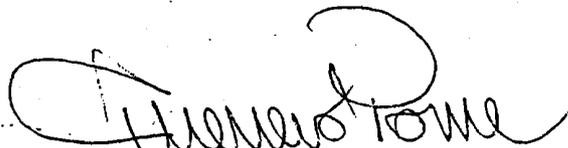
Ley Reformatoria expedida, el cinco de noviembre de



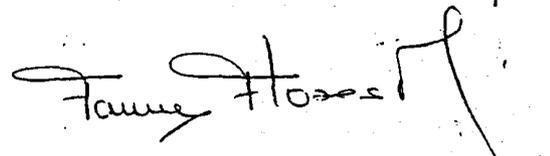
28

DR. EDGAR PATRICIO TERAN, Notario Quinto de este Cantón; da fe de que hoy día martes veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, se presentan ante mi, los cónyuges CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS, con su petición de disolución de sociedad conyugal.- Al efecto, firman ante mi, quedando convocados para su ratificación al pedido el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, a partir de las diez horas.- Para constancia aceptan esta convocatoria y firman ante mi.- Quito, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.

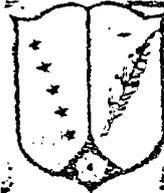
EL NOTARIO



CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE
C.C. 170440760-8



FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS
C.C. 170319425-6



NOTARIO:

LOS EDUARDO FÉLIX GUERRERO PONCE Y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS, de estado civil casados, de profesión empleado privado, y sus esposas, respectivamente, de 41 y 42 años de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparecemos y decimos:

Contrajimos matrimonio civil el día 30 de marzo de 1.979, en esta ciudad de Quito, como lo justifico con la copia certificada de la partida de matrimonio que me exhibió.

Desde el mero hecho del matrimonio quedó constituida la sociedad conyugal con arreglo a las disposiciones del Código Civil.

Por los antecedentes expuestos y fundados en lo dispuesto por el art. 194 del Código Civil, numeral 4to, y el artículo 7 numeral 13avo del Suplemento del Código Oficial numero sesenta y cuatro, del 8 de noviembre de 1.996., solicito a usted que sirva declarar disuelta la indicada sociedad conyugal; y que, sucedido lo anterior, proceda a la formación de inventario y tasación de todos los bienes de la sociedad.

La garantía por su naturaleza es indeterminada.

El presente es especial según las normas dictadas.

Al Señor Notario se le servirá levantar el acta notarial correspondiente, y enviarlo a la subinscripción en el Registro Civil correspondiente.

José Guerrero Ponce
ABOGADO MAT 1524

Carlos Eduardo Guerrero Ponce

Fanny Josefina Flores Macias



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

000 013

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal en el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS tomo 132, repertorio(s) - 46777

Viernes, 03/08/2001, 10:49:37 AM



Concomitante.-

CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE Y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS.-

Responsable


FRANKLIN FREIRE

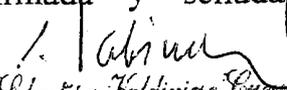
Razón: En esta fecha, a petición del doctor José Guerreño Ponce, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, actualmente a mi cargo, en seis (6) fojas útiles la diligencia notarial de Disolución de la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores Carlos Eduardo Guerrero Ponce y Fanny Josefina Flores Macías, ante el Notario Quinto del cantón Quito.- Quito, a 27 de agosto de 2001.-

Firmado: Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.-

Razón: Se protocolizó ante mi y en fe ello confiero esta
CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma
protocolización.

SEGUNDA COPIA

fecha de su


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



1
2
3
4
5

Edgar Patricio Terán Granda

EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA
NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTON

Se otorgó ante el doctor Edgar Patricio Terán, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la ACTA NOTARIAL DE DISCUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL celebrada entre CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE Y FANNY JOSEFINA FLORES MACIAS, firmada y sellada en Quito, a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Humberto Navas Dávila
Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

000 014

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701724476 FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOPRIMAVERAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7271695

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/11/2009 1:40:54 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Número Operación **CIC101000003831**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VELEZ FACHELL MARIA ELIZABETH	10.00
FEGAN BARAHONA MARIA MAGDALENA	10.00
GUERRERO PONCE JOSE	10.00
GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO FELIX	170.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

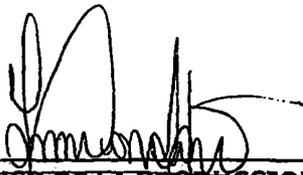
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOPRIMAVERAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

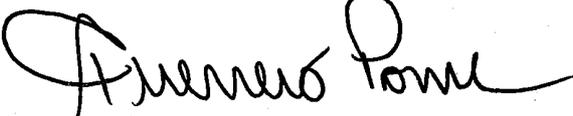
Miércoles, Noviembre 4, 2009

FECHA

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

000 015

1 (Firmado) Doctora Wendy Román Alomía Abogada matrícula cinco
2 mil doscientos setenta y uno (5271) del Colegio de Abogados de
3 Pichincha", que los comparecientes elevan a escritura pública con
4 todo su valor legal.- Léida que fue la presente escritura a los
5 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7 

8
9 CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE C.C.

1704407608

10

11

12

13

14

15

16

17

18

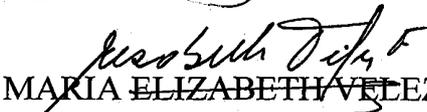


MARIA MAGDALENA FEGAN BARAHONA C.C. 171862024 - 1



JOSE FELIX GUERRERO PONCE C.C.

170172447-6



MARIA ELIZABETH VELEZ FACHELL C.C. 1301858177

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el cinco de noviembre del año dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INMOPRIMAVERAL S.A. otorgada por CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, a seis de noviembre del dos mil nueve.-

D.C.

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. *Sebastián Valderrama Cuervo*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.004881, de fecha veinte y cuatro de noviembre dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía INMOPRIMAVERAL S.A., celebrada en esta Notaria el cinco de noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de noviembre del dos mil nueve.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0004358

000 017

Quito, 26 FEB 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOPRIMAVERAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.004881**

000 018



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Noviembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **INMOPRIMAVERAL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.09. 2803 de 23 de Noviembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INMOPRIMAVERAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Noviembre de 2009

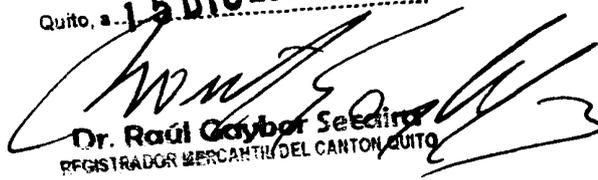

Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

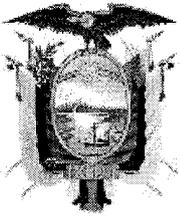
Exp. Reserva 7271695
Nro. Trámite 1.2009.2431

FAC

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4124
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 15 DIC 2009


Dr. Raúl Gaybar Secedra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



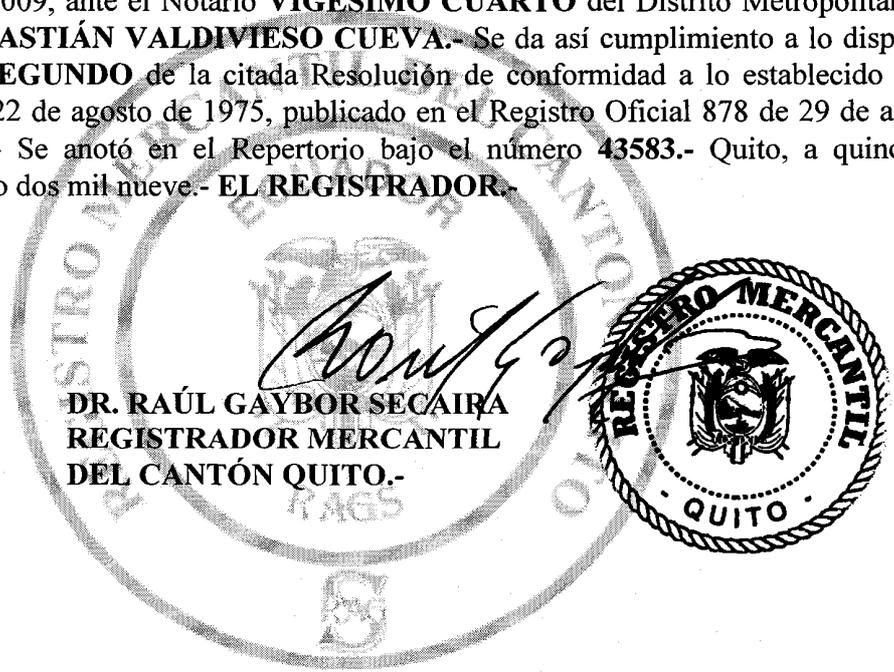


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000 019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de noviembre del 2.009, bajo el número **4144** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INMOPRIMAVERAL S. A.** ”, otorgada el 05 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43583.-** Quito, a quince de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-